

## AMPLIA PERIODO DE REVISION TECNICA A VEHICULOS QUE INDICA

(Publicado en el Diario Oficial de 30 de septiembre de 1994)

Modificaciones incorporadas: D.S. N°141/97; D.S. N°160/97

**Núm. 227.-** Santiago, 8 de septiembre de 1994

Visto: El artículo 7° del D.S. N° 156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes,

### DECRETO:

1.- La segunda revisión técnica de los vehículos a que refiere el inciso segundo del artículo 7° del D.S. N° 156 de 1990, cuando éstos son nuevos, se practicará en un plazo no inferior a 12 meses ni superior a 24 meses contado del mes en que se efectuó la primera revisión, en el mes que corresponda según el último dígito de la patente única.

La revisión técnica de los vehículos del inciso anterior, cuando sean de modelos que hayan sido aprobados en el proceso de homologación a que se refiere el decreto supremo N° 54-97, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se hará en el mes que corresponda según el último dígito de su placa patente, en un plazo no inferior a veinticuatro ni superior a treinta y seis meses <sup>(1)</sup> contados desde el mes en que se expidió el Certificado de Homologación Individual a que se refiere el número 5° de ese decreto. Durante este plazo, dicha revisión técnica será sustituida por el Certificado aludido. <sup>(2)</sup>

Para los efectos de este decreto se considerará que un vehículo es nuevo, cuando su año de fabricación sea igual o superior al año en que se solicite su primera revisión técnica.

2.- Derógase el Decreto Supremo N° 169 de fecha 27 de junio de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin publicar.

Anótese, tómesese razón y publíquese, por orden del Presidente de la Republica, NARCISO IRURETA ABURTO, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

---

<sup>1)</sup> Expresión "no inferior a doce ni superior a veinticuatro meses", reemplazada como aparece en el texto por el D.S. N° 160 de 25 de agosto de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, publicado en el Diario Oficial de 4 de septiembre de 1997.

<sup>2)</sup> Inciso segundo agregado como aparece en el texto, por el Decreto Supremo N° 141, de 17 de julio de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, publicado en el Diario Oficial de 25 de agosto de 1997.